



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Deison Fernando Arboleda Arbeláez
Demandado	José Fernando Arboleda Castañeda
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00627 00
Auto	No accede a lo solicitado

El Despacho atiende lo manifestado en el memorial que antecede, por la profesional del derecho Marisol Aristizabal Giraldo, se le recuerda nuevamente que el proceso seguido en esta Judicatura, es un proceso ejecutivo y no una exoneración de cuota alimentaria, por lo cual se invita a la togada a realizar los trámites correspondientes a los intereses de su cliente, en el proceso respectivo, ya que no es esta la instancia para exonerarlo de la cuota alimentaria.

Este proceso se dará por terminado una vez se cancela la totalidad de los dineros adeudados, por las cuotas dejadas de cancelar y las que se generen hasta la cancelación total.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f168a1f12428c36a83c6a5ac144bd90b5c73d91ce8b2eb5d63ac12b3abc5da**

Documento generado en 24/10/2022 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2018-00627